

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 28 de febrero de 2024

N° 29978

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 19  
(De martes 27 de febrero de 2024)

QUE INSTRUYE A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO A ADOPTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE DECLARÓ INCONSTITUCIONAL LA LEY 406 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023, POR LA CUAL SE APROBÓ EL CONTRATO LEY CELEBRADO ENTRE EL ESTADO PANAMEÑO Y LA SOCIEDAD MINERA PANAMÁ, S.A., Y ESTABLECE LAS BASES PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN ORDENADO DE CIERRE DEFINITIVO DE LA MINA COBRE PANAMÁ

Resolución de Gabinete N° 20  
(De martes 27 de febrero de 2024)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE PANAMÁ Y LA EMPRESA PETRO PANA, S.A., PARA LA ADQUISICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DE UN GLOBO DE TERRENO DE 75,003.20 M2 (7HA+5,003.2 M2), REGISTRADA DE LA FINCA NO. 105723 (F), CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, UBICADA EN PACORA, CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO Y CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PERIFÉRICO DE PACORA

Resolución de Gabinete N° 21  
(De martes 27 de febrero de 2024)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, HASTA POR LA SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.22,124,390.00)

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Aviso de Convocatoria Pública N° S/N  
(De martes 27 de febrero de 2024)

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N  
(De jueves 15 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE ANULA EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN), DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 065987.

### INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ



Resolución de Junta Directiva N° 001  
(De jueves 15 de febrero de 2024)

QUE APRUEBA EL APORTE A PAGAR POR LOS AGENTES DEL MERCADO ELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2024.

---

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

Resolución N° JD-003-2024  
(De miércoles 21 de febrero de 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PARTE MOTIVA Y EL RESUELVE PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. JD-002-2022 DE 27 DE ENERO DE 2022, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 29469-A DE 03 DE FEBRERO DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE REALICE PAGO EN VIRTUD DE LA SENTENCIA FECHADA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2020, EMITIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA CUAL SE ORDENA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ (ESTADO PANAMEÑO) PAGAR A LA FUNDACIÓN RETSOF, LA SUMA DE CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES, EN VIRTUD DE LA SENTENCIA DE 28 DE OCTUBRE DE 2016.

---

Resolución N° JD-006-2024  
(De miércoles 21 de febrero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LICITACIÓN PÚBLICA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO R-410 PARA REGIONALES DE VERAGUAS, HERRERA Y LOS SANTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CON UNA VIGENCIA DE TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA A TRAVÉS DEL PORTAL ELECTRÓNICO PANAMACOMPRA Y CON UN PRECIO DE REFERENCIA DE HASTA CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.144,450.00), QUE INCLUYE IMPUESTO DE TRANSFERENCIA ITBMS.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ**

Acuerdo Municipal N° 61  
(De martes 19 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO.4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99 FOLIO 142 EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE CARLOS GERARDO GRIMALDO MON, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD SOLTERO, CON CEDULA DE IDENTIDAD 8-266-368, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO ARRAIJÁN CABECERA.

---

Acuerdo Municipal N° 62  
(De martes 19 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO.4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99 FOLIO 142 EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE AURA MARIA GUEVARA RAMOS, MUJER PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO ARRAIJÁN CABECERA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 02  
(De viernes 16 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL



MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y EL USO DEL FONDO REMANENTE DEL PERÍODO 2023.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 1  
(De jueves 01 de febrero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA, DE FORMA PARCIAL, EL IMPUESTO DE EDIFICACIÓN Y REEDIFICACIÓN, A LA EMPRESA CONSORCIO AGUAS DE MACARACAS, POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES Y ALCANTARILLADO DE MACARACAS, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO UAL-1-13-2022 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 19

De 27 de febrero de 2024

Que instruye a las instituciones del Estado a adoptar las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia el 27 de noviembre de 2023, que declaró inconstitucional la Ley 406 de 20 de octubre de 2023, por la cual se aprobó el Contrato Ley celebrado entre el Estado panameño y la sociedad Minera Panamá, S.A., y establece las bases para elaborar e implementar el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que mediante la Ley 406 de 2023, se aprobó el Contrato de Concesión Minera celebrado entre el Estado panameño y Minera Panamá, S.A., mediante el cual se otorgó a la empresa el derecho exclusivo para explorar, extraer, explotar, beneficiar, procesar, refinar, transportar, vender y comercializar el mineral metálico cobre y, en conjunto con la exploración y explotación del mineral cobre y sus minerales asociados, la cual fue demandada ante la Corte Suprema de Justicia por inconstitucional;

Que producto del fallo de inconstitucionalidad proferido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en contra de la Ley 406 de 2023, el Estado panameño requiere garantizar la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales e infraestructuras del proyecto y de las zonas aledañas, a fin de evitar daños o riesgos ambientales u otros peligros para la vida y salud de la población;

Que el 6 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias mediante la Nota MICI-DM-N-Nº-[1052]-2023, comunicó a la sociedad Minera Panamá, S.A., que debía dar cumplimiento al fallo de inconstitucionalidad proferido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, finalizando las operaciones de extracción, procesamiento, beneficio, transporte, exportación y comercialización del mineral de cobre y minerales asociados, así como las actividades mineras en general;

Que el 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias mediante la Nota MICI-DM-N-Nº-[1114]-2023, dirigida a la sociedad Minera Panamá, S.A., le solicitó a dicha empresa presentar dentro de un plazo de diez días hábiles un plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura para el cierre de la mina;

Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuidado y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre



las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura;

Que actuando con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 200 de la Constitución Política, el presidente de la República ha sometido a la consideración del Consejo de Gabinete una propuesta para instruir a los ministerios e instituciones centralizadas y descentralizadas relacionadas, según sus competencias y funciones legales, a ejecutar las acciones necesarias para elaborar el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Instruir a todos los ministerios e instituciones centralizadas y descentralizadas relacionadas, según sus competencias y funciones legales, para continuar con las medidas administrativas necesarias para elaborar e implementar el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá, en virtud de la sentencia de inconstitucionalidad proferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en contra de la Ley 406 de 2023.

**Artículo 2.** Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá.

El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar.

**Artículo 3.** Instruir al Ministerio de Salud para que adopte las medidas sanitarias necesarias, dirigidas a formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar estrategias de prevención y control de la salud en general.

**Artículo 4.** Instruir al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas necesarias para que se realice una Auditoría Ambiental de Cierre, a fin de identificar la situación ambiental de la mina, los riesgos ambientales y sus medidas de mitigación, remediación y otras, como medidas indispensables para el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá.

**Artículo 5.** Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias para realizar los actos administrativos y legales necesarios para llevar a cabo una auditoría integral de control de gestión de procesos mineros, a fin de que el Estado panameño obtenga la información técnica pertinente para una aplicación y fiscalización óptima de los procesos requeridos para la ejecución del Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. Sin perjuicio de esta auditoría, el Gobierno de Panamá podrá ordenar o realizar auditorías técnicas, fiscales, financieras, contables y de cualquier otra índole que sean requeridas para el propósito al que se refiere este artículo.

**Artículo 6.** Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para las acciones administrativas necesarias para la elaboración del Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá, incluyendo la conformación de un panel de expertos técnicos, así como el establecimiento de mecanismos de consulta, participación y veeduría ciudadana. De igual forma, se podrán establecer cualesquiera otras medidas requeridas para garantizar un ambiente sano y libre de contaminación en las Áreas de la Concesión Minera y en el Área de Derechos de Uso y Servidumbre.

**Artículo 7.** Para la conformación y desarrollo de las funciones del panel de expertos indicado en el artículo anterior, se contará con el acompañamiento técnico-científico de la Secretaría Nacional de



Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 8.** Instruir al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia judicial ya mencionada, verifique el cumplimiento de las disposiciones laborales aplicables a la relación de trabajo existente entre los trabajadores del Proyecto Cobre Panamá y la empresa Minera Panamá, S.A., y sus subcontratistas; así como para ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa laboral panameña durante la Fase de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) y la Fase de Cierre Ordenado de la Mina.

**Artículo 9.** Instruir al Ministerio de Seguridad Pública para que asuma las medidas tendientes a preservar la seguridad, la tranquilidad y el orden público en las instalaciones de la Mina Cobre Panamá y sus áreas adyacentes.

**Artículo 10.** Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas para llevar a efecto las acciones administrativas necesarias para garantizar la defensa de los intereses de la República de Panamá frente a cualquier proceso instaurado en su contra ante instancia nacional o internacional, como consecuencia de la Sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia el 27 de noviembre de 2023, que declaró inconstitucional la Ley 406 de 20 de octubre de 2023, por la cual se aprobó el Contrato Ley celebrado entre el Estado panameño y la sociedad Minera Panamá, S.A.

**Artículo 11.** Instruir al Instituto de Planificación para el Desarrollo, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, para establecer las bases requeridas para formular, aprobar y ejecutar una estrategia para la sustitución sostenible de la minería metálica en el Producto Interno Bruto Nacional. La formulación de esta estrategia deberá contemplar mecanismos de consulta y participación ciudadana sectoriales y territoriales, priorizando en este último componente, las zonas y comunidades aledañas al Proyecto Cobre Panamá.

**Artículo 12.** La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 1 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Decreto Ley 23 de 1963; Decreto de Gabinete N.º 249 de 1971; y Ley 407 de 3 de noviembre de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

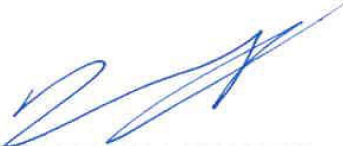
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

La ministra de Salud,  
encargada



**IVETTE BERRÍO AQUÍ**

El ministro de Comercio e Industrias,  
encargado



**FRANCISCO MOLA ORTEGA**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



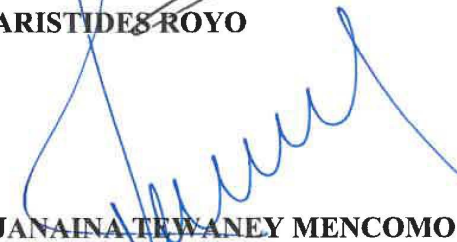
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANAY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



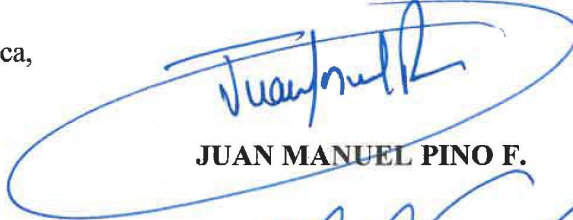
**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,  
encargada



**MILAGROS RAMOS CASTRO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSE SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 20

De 27 de febrero de 2024

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Municipio de Panamá y la empresa PETRO PANA, S.A., para la adquisición de la totalidad de la superficie de un globo de terreno de 75,003.20 m<sup>2</sup> (7Ha+5,003.2 m<sup>2</sup>), registrada de la finca No. 105723 (F), con código de ubicación 8716, ubicada en Pacora, corregimiento de Pacora, distrito y ciudad de Panamá, provincia de Panamá, requerida para la construcción del mercado periférico de Pacora

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que de acuerdo al estudio realizado en el 2015 por la empresa española Mercados Centrales de Abastecimiento S.A. (MERCASA) denominado “Localización, áreas de influencia, entorno urbano y socioeconómico y oferta comercial de los futuros mercados periféricos de la ciudad de Panamá”, se estableció que hoy por hoy los mercados periféricos favorecen la integración social, la convivencia, el fortalecimiento de las relaciones sociales cotidianas de los ciudadanos que los utilizan y contribuyen a la armonización con el entorno y a incentivar los ritmos propios de los lugares en que se sitúan, enriqueciendo con la pluralidad de productos alimenticios que se ofrecen en la canasta básica, lo que aumenta la posibilidad de elección de compra;

Que Pacora fue uno de los corregimientos analizados en este estudio, porque reúne las condiciones de población y de localización para que se desarrolle un mercado periférico, las cifras oficiales de la Contraloría General de la República de Panamá del XI Censo Nacional de Población y VII de Vivienda 2010, establecen que Pacora estaba conformado por 52,494 habitantes y para el XII Censo Nacional de Población y VIII de Vivienda 2023, el corregimiento de Pacora ya cuenta con aproximadamente 70,283 habitantes, por lo que el proyecto también beneficiaría económica y socialmente a las comunidades vecinas del sector este de la ciudad;

Que la compra del terreno para la construcción del mercado periférico de Pacora es un proyecto de interés social, que tiene por objetivo brindar una solución integral a uno de los principales problemas de acceso y abastecimiento de productos agropecuarios y de la canasta básica en el sector Este de la provincia de Panamá; que día a día se agudiza debido al crecimiento poblacional;

Que la compra del terreno será financiada por fondos del Municipio de Panamá;

Que, en el proceso de identificar el terreno más propicio para el proyecto del mercado periférico, se revisaron distintas fincas, resultando la más adecuada la finca No. 105723 (F), con código de ubicación 8716, que consta de un terreno con una superficie registrada de 75,003.20 m<sup>2</sup> (7 hectáreas + 003.20 metros cuadrados), propiedad de la empresa PETRO PANA, S.A., ya que cumple con las condiciones óptimas para ejecutar la obra ya mencionada;

Que el Municipio de Panamá, en base a lo dispuesto en el procedimiento excepcional No. 2023-5-76-0-08-PE-018038, para la “COMPRA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE



MERCADO PERIFÉRICO EN EL CORREGIMIENTO DE PACORA”, tiene por objetivo general la construcción de un mercado periférico para abaratar y facilitar el proceso de abastecimiento de alimentos a la población que habita el sector Este del distrito capital y en especial el corregimiento de Pacora y comunidades aledañas, con precios accesibles para aquellos productos que componen la canasta básica familiar, con condiciones y estándares de sanidad e inocuidad que procuren la salud de sus habitantes;

Que el proyecto consiste en adquirir un globo de terreno para la construcción y desarrollo de un moderno e innovador mercado periférico, centro de distribución y comercialización de productos alimentarios de primera necesidad, estratégicamente ubicado, que garantice el libre acceso a productos de la canasta básica a precios accesibles, para beneficio de los habitantes del corregimiento de Pacora y comunidades aledañas del sector Este del distrito de Panamá;

Que el globo de terreno se encuentra paralelo a la vía panamericana, por la que circulan los principales ejes de transporte y posee características favorables para su funcionalidad logística y comercial que permitirá el desarrollo de un mercado periférico de ámbito metropolitano, que prestará servicios múltiples a los habitantes y visitantes de este corregimiento de productos alimenticios de primera necesidad, así como para otros negocios estratégicos;

Que el Consejo Municipal del Municipio de Panamá, mediante Acuerdo Municipal No. 335 de 9 de noviembre de 2023, autorizó al alcalde del Distrito Capital, a gestionar ante el Consejo de Gabinete el procedimiento excepcional de contratación No. 2023-5-76-0-08-PE-018038, en base al numeral 5 del artículo 79 de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020;

Que el monto que pagará el Municipio de Panamá, por la adquisición de la referida finca, ya que sobre la misma no existen mejoras declaradas, asciende a la suma de ciento ochenta balboas (B/.180.00) por metro cuadrado, lo cual arroja una suma global de trece millones quinientos mil quinientos setenta y seis balboas con 00/100 (B/.13,500,576.00), monto que se ajusta a los avalúos realizados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, con base al artículo 76 del texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020;

Que la suma requerida para hacer el pago correspondiente a esta compra se cargará a la partida presupuestaria No. 5.76.1.7.001.01.01.402 (Inversión Sede);

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete, la evaluación y aprobación de las contrataciones, mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000.000.00),

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Municipio de Panamá y la empresa PETRO PANA, S.A., para la adquisición de la totalidad de la superficie segregada de 75,003.20 m<sup>2</sup> (7 hectáreas + 003.20 metros cuadrados) de la finca No. 105723 (F), con código de ubicación 8716, a razón de un valor de ciento ochenta balboas (B/.180.00) por metro cuadrado, lo cual arroja una suma global de trece millones quinientos mil quinientos setenta y seis balboas con 00/100 (B/.13,500,576.00).

**Artículo 2.** Autorizar al alcalde del Municipio de Panamá, para que suscriba contrato de compraventa y cualquier otro trámite necesario para la adquisición del ya mencionado inmueble, de conformidad al artículo 1 de esta Resolución de Gabinete.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 5 del artículo 79 de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

La ministra de Salud,  
encargada




**IVETTE BERRÍO AQUÍ**

El ministro de Comercio e Industrias,  
encargado



**FRANCISCO MOLA ORTEGA**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



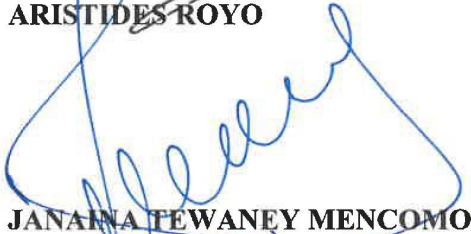
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROJO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANAY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



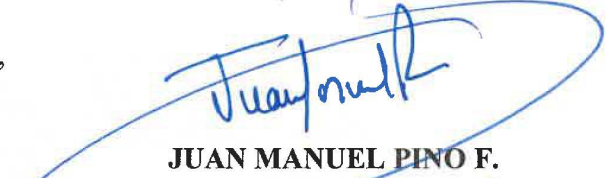
**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,  
encargada



**MILAGROS RAMOS CASTRO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSE SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 21

De 27 de febrero de 2024

Que aprueba un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, con asignación a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de veintidós millones ciento veinticuatro mil trescientos noventa balboas con 00/100 (B/.22,124,390.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que con la Nota No. 32-24-DAEF de 6 de febrero de 2024, la Contraloría General de la República solicitó al ministro de Economía y Finanzas un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024, para atender actividades relevantes como el VIII Censo Nacional Agropecuario, los programas de fiscalización y auditoría y el programa de administración que constituye la base de la operatividad de la Institución. En cuanto a inversión, la Institución mantiene proyectos tales como la culminación de la sede Provincial de Chiriquí, la compra del edificio para el Centro de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), y el equipamiento que forma parte importante del soporte tecnológico que facilita y contribuye a la eficiencia de la gestión institucional, por un monto de veintidós millones ciento veinticuatro mil trescientos noventa balboas con 00/100 (B/.22,124,390.00);

Que este Crédito Adicional tiene como propósito incorporar al Presupuesto de funcionamiento e inversión de esa entidad, recursos provenientes del Fondo de Servicios de Descuento de la Contraloría General de la República, depositados en la Cuenta No. 01-0000009570 del Banco Nacional de Panamá;

Que mediante la nota CENA/CRED-015 de 23 de febrero de 2024, se indica que, en sesión celebrada en esta misma fecha, el Consejo Económico Nacional emitió concepto favorable para la concesión del referido crédito que, además, se cuenta con el informe favorable de la Contraloría General de la República sobre la viabilidad financiera y conveniencia de esta medida, tal como consta en la Nota No.1277/2024-DNMySC-AT de 23 de febrero de 2024;

Que luego de efectuado el análisis correspondiente, el Ministerio de Economía y Finanzas consideró viable la solicitud de la Contraloría General de la República, por tratarse de uso de saldos en caja y banco disponibles en vigencias anteriores, con lo que se da cumplimiento con los preceptos contenidos en los artículos 327, 328, 329 y 330 de la Ley 418 de 2023;

Que en virtud de lo anterior y en atención a lo normado en el artículo 330 de la Ley 418 de 2023, habida cuenta que la solicitud de crédito adicional extraordinario excede el monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, con asignación a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de veintidós millones ciento veinticuatro mil trescientos noventa balboas con 00/100 (B/.22,124,390.00).



**Artículo 2.** El crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto de funcionamiento e inversión:

| Detalle        | Monto B/.        |
|----------------|------------------|
| Total...       | 22,124,390.00    |
| Funcionamiento | B/.14,758,342.00 |
| Inversión      | 7,366,048.00     |

**Artículo 3.** El financiamiento de los gastos autorizados en el artículo 2 de esta Resolución será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

| Detalle          | Monto B/.     |
|------------------|---------------|
| I.055.1.5.5.1.02 | 22,124,390.00 |

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 327, 328, 329 y 330 de la Ley 418 de 29 de diciembre de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**ROGER TEJADA BRYDEN**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

La ministra de Salud,  
encargada



**IVETTE BERRÍO AQUÍ**

El ministro de Comercio e Industrias,  
encargado



**FRANCISCO MOLA ORTEGA**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



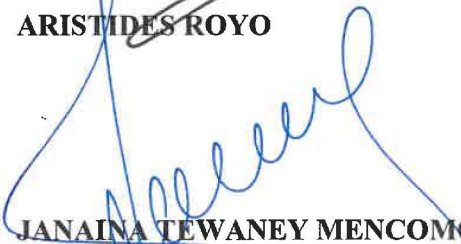
**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,




**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**JANAINA TEWANAY MENCOMO**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

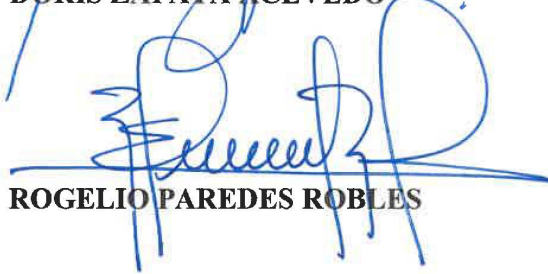


La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



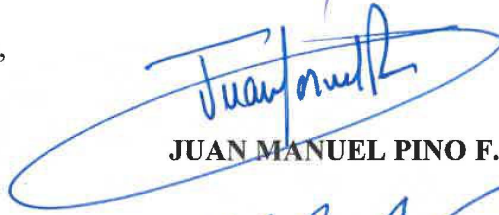
**ROGELIO PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,  
encargada



**MILAGROS RAMOS CASTRO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**

La ministra de la Mujer,



**JUANA HERRERA ARAÚZ**



**JOSE SIMPSON POLO**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

La Comisión Especial designada por el Ministerio de la Presidencia mediante la Resolución No. 11 de 23 de febrero de 2024, para elaborar la nómina para la selección del magistrado principal del Tribunal Administrativo de la Función Pública nombrado por el Órgano Ejecutivo mediante concurso, y su respectivo suplente, por este medio informa a los interesados en participar en la convocatoria pública para ocupar dichos cargos, para que en un término de cinco días calendario, contados a partir de la última fecha de esta publicación en un diario de circulación nacional, presenten la documentación requerida por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.2 de 25 de enero de 2024, cuyo texto aparece en la Gaceta Oficial No. 29957-A de 25 de enero de 2024.

Esta documentación deberá ser entregada en original y copia en el edificio Casa Alianza, tercer piso, corregimiento de San Felipe, ciudad de Panamá, en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 2:00 p.m a 4:00 p.m.

Esta convocatoria para ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Administrativo de la Función Pública, al igual que el de su respectivo suplente, está dirigida a los profesionales del Derecho que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 38 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa, ordenado por la Ley 23 de 2017.

Panamá, 27 de febrero de 2024.



**JOSÉ SIMPSON POLO**  
Ministro de la Presidencia



**AVISO**

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero de Circuito de Chiriquí, Ramo Civil, mediante Sentencia N°07 de 6 de enero de 2023, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley; **DECLARA**: 1. **ANULASE** el **Certificado de Participación Negociable (CERPAN)**, distinguido con el número **065987**, por un monto de **DOS MIL SETENTA Y TRES BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/ 2,073.63)**, emitido por la Contraloría General de la República, a nombre del señor **ALBERTO HERNAN BERROA CHACÓN** con cédula de identidad personal N° 4-117-1376. Por tanto el documento anulado queda sin efecto jurídico ni económico alguno. 2. Una vez sea ejecutoriada esta Sentencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 967 del Código de Comercio, se ordena a la Contraloría General de la República, emitir un nuevo **Certificado de Participación Negociable (CERPAN)**, a favor del señor **ALBERTO HERNAN BERROA CHACÓN** con cédula de identidad personal N° 4-117-1376, por la misma suma de dinero representada en el documento que ha sido anulado por esta Sentencia; decisión ésta que **CONFIRMA** el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, mediante Sentencia Civil de 18 de abril de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, el 5 de febrero de 2024.

**ZENIA VASQUEZ DE PALACIOS**  
Secretaria General



FA/cc/em.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ  
(IMHPA) – INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI**

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA  
No.001 de 15 de febrero de 2024**

**QUE APRUEBA EL APOORTE A PAGAR POR LOS AGENTES DEL MERCADO  
ELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2024**

**La Junta Directiva del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) –  
Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en uso de sus facultades legales y  
reglamentarias,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno;

Que el artículo 2 de la citada Ley, dispone que el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, se regirá por su Ley, su reglamentación y el reglamento interno de la Junta Directiva;

Que el artículo 23, numeral 4 de la citada Ley, establece que el IMHPA, tendrá como fuente de financiamiento, el aporte que paguen los Agentes del Mercado de Electricidad en concepto de los servicios hidrometeorológicos que resulte de los costos relacionados con dichas funciones recuperadas como gastos administrativos de su actividad. Estos costos se limitarán a cinco (5) décimas del uno por ciento (0.5%) de la facturación bruta de las empresas distribuidoras de electricidad en la República de Panamá; seguidamente, se establece que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos certificará la facturación bruta de las empresas distribuidoras de electricidad, con base en los estados financieros auditados del año calendario anterior y las remitirá al IMHPA. Este aporte será establecido y recaudado por el IMHPA;

Que el Decreto Ejecutivo No.2 del 7 de marzo de 2022, que reglamenta la Ley No.209 de 22 de abril de 2021, en su artículo 55, numeral 2, acápites c, e y f; establece que, la suma de los aportes individuales calculados para los generadores de electricidad y las empresas distribuidoras y los grandes clientes será igual al aporte anual que paguen los agentes del mercado de electricidad al IMHPA, con base a la información suministrada por el Centro Nacional de Despacho (CND), al 31 de octubre de cada año, donde informará sobre la capacidad instalada de cada planta generadora y la cantidad de energía consumida por cada empresa de distribución y Gran Cliente a partir del 1 de octubre del año anterior,

Página 1 de 5

Secretaría Ejecutiva  
Junta Directiva

*Ovigildo Herrera Marcucci*  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci

*M.C. Zamora*



hasta el 30 de septiembre del año en curso y con dicha información, el IMHPA, realizará el cálculo de los aportes que corresponden para el año siguiente. Dichos aportes serán recaudados de forma mensual por el IMHPA, considerando la doceava parte del monto total de los aportes de los Agentes del Mercado de Electricidad;

Que en el artículo 57, del mencionado Decreto Ejecutivo No.2 del 7 de marzo de 2022, establece la fórmula de cálculo del aporte individual de cada Empresa Generadora, Distribuidora o Gran Cliente; con base a lo siguiente:

Aporte para cada Planta Generadora:  $\frac{1}{2}$  **Aporte Anual** x Proporción de participación individual con base a la Capacidad Instalada.

Aporte para cada Empresa Distribuidora o Gran Cliente:  $\frac{1}{2}$  **Aporte Anual** x Proporción de participación individual con base a la Energía Consumida.

En donde:

1. **Aporte Anual:** Costo anual presupuestado por el IMHPA, para brindar los servicios de hidrología y meteorología descontados de los otros aportes e ingresos que reciba el IMHPA;
2. **Proporción de participación individual con base a la Capacidad Instalada:** Es la relación entre la capacidad instalada de la planta de generación dividida entre la cantidad total de capacidad instalada del sistema;
3. **Proporción de participación individual con base a la Energía Consumida:** Es la relación entre la cantidad de energía consumida por la empresa distribuidora o gran cliente entre la cantidad total de energía consumida del sistema;

Que mediante Nota No.DSAN-1741, con fecha 7 de junio de 2022, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, remitieron al Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), la Certificación No.AG-07-0015-22 de 7 de julio de 2022, relacionada con la facturación bruta de las empresas distribuidoras correspondiente al año 2021, con base a los estados financieros auditados, a fin de que Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), establezca el aporte que le corresponde pagar a los agentes del mercado que reciben los servicios de hidrología y meteorología que antes brindaba la Dirección de Hidrometeorológica de Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), conforme lo establece la Ley 209 de 22 de abril de 2021;

Que el Centro Nacional de Despacho (CND), de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), mediante Nota No.ETE-DCND-GME-MEN-984-2023, con fecha 22 de diciembre de 2023, dirigida al Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), adjuntaron un archivo con la capacidad instalada de las plantas generadoras existentes en el Mercado Mayorista de Electricidad al 30 de septiembre de 2023, correspondiente a sus respectivas concesiones y licencias otorgadas por la Autoridad

Página 2 de 5



M.C. *[Handwritten signature]*



Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), y la cantidad de energía consumida por cada empresa distribuidora y Gran Cliente desde el 1 de octubre del año 2022 hasta el 30 de septiembre del año 2023, según sus respectivos sistemas de medición comercial (SMEC);

Que en reunión extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día 15 de febrero de 2024, y cumpliendo con lo establecido en su Reglamento Interno para la toma de decisiones, se deliberó acerca de la resolución que aprobará el cálculo del aporte a pagar por cada uno de los Agentes del Mercado Eléctrico, indicado en los artículos 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No.2 del 7 de marzo de 2022, con base a la información suministrada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y el Centro Nacional de Despacho de ETESA;

Que es del interés de la Junta Directiva del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, como máximo organismo de dirección de la Institución, aprobar el aporte que deben pagar, cada uno de los agentes del mercado eléctrico en el Territorio de la República de Panamá, a favor del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, de forma mensual;

Que el numeral 7 del artículo 16 de la Ley 209 de 22 de abril de 2021 y el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.2 de 7 de marzo de 2022, atribuye funciones a la Junta Directiva del IMHPA, para aprobar los proyectos de resolución que le someta el director general para su consideración, a fin de lograr la adecuada operación y funcionamiento del instituto;

Que el mencionado Decreto Ejecutivo No.2 del 7 de marzo de 2022, en su artículo 55 numeral 2, acápite d; indica que, el cálculo del aporte que debe pagar cada uno de los Agentes del Mercado Eléctrico se aprobará por Resolución de la Junta Directiva del IMHPA;

Que en cumplimiento del artículo 42 de la Resolución de la Junta Directiva No.001 de 8 de marzo de 2022, que adopta su Reglamento Interno, dispone que las decisiones de la Junta Directiva que consten en resolución que afecten derechos a terceros, deberán publicarse en Gaceta Oficial;

Que por todo lo anterior, la Junta Directiva del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) – Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci;

#### RESUELVE:

**Artículo 1: APROBAR**, el aporte mensual a pagar por cada uno de los Agentes del Mercado Eléctrico de la República de Panamá, a favor del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, correspondiente al año 2024, y basado en la siguiente fórmula:

Página 3 de 5



*H.C. Lambe*



|  |   |
|--|---|
| Aporte Mensual de cada Planta Generadora | Capacidad Instalada Individual / 4,046.696 *<br>3,307,827.61 / 12<br><br>Capacidad Instalada Individual <i>dividido</i> por la Capacidad instalada <i>multiplicado</i> por el Aporte Asignado a la Generación <i>dividido</i> entre Doce. |
|--|---|

|   |   |
|---|---|
| Aporte Mensual para cada Agente Distribuidor o Gran Cliente | Energía Consumida Individual /<br>917012.903812791 * 3,307,827.61 / 12<br><br>Energía Consumida Individual <i>dividido</i> por el Promedio de retiros de energía de 12 meses (01 de octubre del año 2022 al 30 de septiembre del año 2023) <i>multiplicado</i> por Aporte Asignado a la Demanda <i>dividido</i> entre Doce. |
|---|---|

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Fórmulas para el año 2024 | - El presupuesto general se limita a cinco décimas del uno por ciento (0.5%) de la facturación bruta de las empresas distribuidoras de electricidad en la República de Panamá, es igual a 6,615,655.23.<br>- El aporte de las Plantas Generadoras es igual a 6,615,655.23 / 2 igual a 3,307,827.61.<br>- El aporte de las empresas distribuidoras o Grandes Clientes es igual a 6,615,655.23 / 2 igual a 3,307,827.61.<br>- Capacidad Instalada del Sistema de Generación: 4,046.696 MW<br>- Promedio de retiros de energía de 12 meses (01 de octubre del año 2022 al 30 de septiembre del año 2023) / 917012.903812791 Kwh |
|---------------------------|--|

**Artículo 2: COMUNICAR** a todos los agentes del Mercado Eléctrico de la República de Panamá, que el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), emitirá una certificación a cada uno, con los montos a pagar de manera mensual, en atención a los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

**Artículo 3: ADVERTIR** a las empresas generadoras que reporten su retiro del mercado eléctrico, deberán cubrir los cargos presupuestados hasta finalizar el año fiscal correspondiente, fundamentado en el artículo 56 del Decreto Ejecutivo No.2 del 7 de marzo de 2022.

**Artículo 4: ADVERTIR** a los Agentes del Mercado Eléctrico de la República de Panamá que para realizar cualquier trámite ante el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA), deberán estar al día en el pago del aporte al que se refiere la presente Resolución.



M.C. *[Handwritten signature]*



**Artículo 5: COMUNICAR** que el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá (IMHPA) realizará cada año fiscal la actualización de los valores correspondientes a los aportes que deberá pagar cada uno de los Agentes del Mercado Eléctrico de la República de Panamá, según información suministrada por el Centro Nacional de Despacho (CND) y la Autoridad Nacional de Servicios Públicos (ASEP).

**Artículo 6:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 209 de 22 de abril de 2021; Decreto Ejecutivo No.2 del 7 de marzo de 2022; Resolución de la Junta Directiva No.001 de 8 de marzo de 2022, y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de febrero de 2024.



*Milciades Concepción*

**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente  
Presidente de la Junta Directiva del IMHPA

*Luza Graciela de Calzadilla*  
**LUZ GRACIELA DE CALZADILLA**  
Directora General del IMHPA  
Secretaria Ejecutiva de la  
Junta Directiva del IMHPA



*Amde*



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**Resolución No. JD-003-2024**  
**(De 21 de febrero de 2024)**

Por la cual se modifica el penúltimo párrafo de la parte motiva y el RESUELVE PRIMERO de la **Resolución No. JD-002-2022 de 27 de enero de 2022**, publicada en la Gaceta Oficial No. 29469-A de 03 de febrero de 2022, "Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que realice pago en virtud de la Sentencia fechada veinticinco (25) de junio de 2020, emitido por la **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en la cual se **ORDENA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ (Estado panameño)** pagar a la **FUNDACIÓN RETSOF**, la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00)**, en concepto de indemnización por daños y perjuicios materiales, en virtud de la sentencia de 28 de octubre de 2016".

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "*Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.*"

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General efectuar actos, transacciones... por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que la Junta Directiva del Registro Público de Panamá aprobó mediante la **Resolución No. JD-002-2022 de 27 de enero de 2022**, publicada en la Gaceta Oficial No. 29469-A de 03 de febrero de 2022, "**AUTORIZAR** al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que realice pago en virtud de la Sentencia fechada veinticinco (25) de junio de 2020, emitido por la **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en la cual se **ORDENA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ (Estado panameño)** pagar a la **FUNDACIÓN RETSOF**, la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00)**, en concepto de indemnización por daños y perjuicios materiales, en virtud de la sentencia de 28 de octubre de 2016".

Que tal como se plasmó en dicha Resolución, la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, realizó los trámites correspondientes y se procedió con la asignación del 50% del pago por un monto de **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.25,000.00)**, erogación que se cargó a

j

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - [www.registro-publico.gob.pa](http://www.registro-publico.gob.pa)



la partida presupuestaria **G.014810101.001.637**, Vigencia Fiscal 2022, pago se efectuó por parte de **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, mediante ordenación 202214800994 de 12 de abril de 2022.

Que, lo que respecta al 50% de diferencia del monto total **EL REGISTRO**, contaba con la asignación de la partida presupuestaria para la vigencia 2023, para hacer frente a este fallo, sin embargo, por parte de la representación de la **FUNDACIÓN RETSOF**, no se presentaron los requisitos para proceder con el pago antes citado, siendo estos, la cuenta, paz y salvos y facturas. En virtud de lo antes citado por parte de **EL REGISTRO** no se logró la reserva en caja y se perdió el recurso asignado a la partida correspondiente de la vigencia presupuestaria del 2023.

Por lo que, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, procederá incluir lo que respecta al 50% de diferencia del monto total asignarlo a la partida presupuestaria para la vigencia 2025, para hacer frente a este fallo.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que realice modificación en lo que respecta a lo siguiente.

Se modifica el penúltimo párrafo de la parte motiva de la **Resolución No. JD-002-2022 de 27 de enero de 2022**, publicada en la Gaceta Oficial No. 29469-A de 03 de febrero de 2022, el cual quedará así:

...

En lo que respecta al 50% de diferencia del monto total de la devolución **EL REGISTRO** se compromete a asignar la partida presupuestaria para la vigencia 2025, para hacer frente a este fallo.

...

**SEGUNDO:** Se modifica el RESUELVE PRIMERO de la **Resolución No. JD-002-2022 de 27 de enero de 2022**, publicada en la Gaceta Oficial No. 29469-A de 03 de febrero de 2022, el cual quedará así:

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que realice pago en virtud de la Sentencia fechada veinticinco (25) de junio de 2020, emitido por la **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en la cual se **ORDENA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ (Estado panameño)** pagar a la **FUNDACIÓN RETSOF**, por un monto de **VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.25,000.00)**, erogación que se cargará a la partida presupuestaria **G.014810101.001.637**, Vigencia Fiscal 2022, en concepto de indemnización por daños y perjuicios materiales, en virtud de la sentencia de 28 de octubre de 2016, que corresponde al 50% del monto total del pago correspondiente.



Que lo que respecta al 50% de diferencia del monto total **EL REGISTRO** se compromete a asignar la partida presupuestaria para la vigencia 2025, para hacer frente a este fallo.

**TERCERO:** Se mantiene en todo lo demás la Resolución No. JD-002-2022 de 27 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial No. 29469-A de 03 de febrero de 2022.

**CUARTO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 3 de 6 de enero de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PRESIDENTE**  
Carlos A. García Molino



**SECRETARIA**  
Rocío Abril de Vidal



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

22-02-2024   
FECHA SECRETARÍA GENERAL

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - [www.registro-publico.gob.pa](http://www.registro-publico.gob.pa)



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. JD-006-2024**  
**(De 21 de febrero de 2024)**

Por medio de la cual se autoriza al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que suscriba toda la documentación requerida para el Procedimiento de Selección de Contratista, Licitación Pública de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO R-410 PARA REGIONALES DE VERAGUAS, HERRERA Y LOS SANTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, con una vigencia de treinta días (30) calendario contados a partir de la notificación de la orden de compra a través del portal electrónico Panamacompra y con un precio de referencia de hasta **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.144,450.00)**, que incluye impuesto de transferencia ITBMS.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá "Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, tiene como alcance el Suministro e Instalación de Equipos de Aires Acondicionado, R-410 para Regionales de Veraguas, Herrera y Los Santos del Registro Público de Panamá", a lo cual plantea los antecedentes de este objeto de contratación.

Que los edificios que albergan las sedes regionales del **REGISTRO PÚBLICO** en las Provincias de Veraguas, Los Santos y Herrera cuentan cada una con sus respectivos sistemas de aire acondicionado, los cuales no están funcionando plenamente ya que mantienen equipos fuera de servicio o trabajando a muy baja capacidad. Estos daños se atribuyen a los años de servicios de los sistemas y las constantes fluctuaciones de voltaje y fallas en el suministro eléctrico.

Que, la Regional de Veraguas en la provincia de Veraguas ciudad de Santiago, inició construcción en 2008 y se ocupó en enero 2010, según el Contrato N° 32-2008. En

j'

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - [www.registro-publico.gob.pa](http://www.registro-publico.gob.pa)



esta regional los equipos han llegado al límite de su vida útil, siendo que hay dos (2) unidades dañadas, unidades auto contenidas de 15 toneladas que suplen planta alta y planta baja del edificio y que están ubicadas en la azotea (en techo y altura) del edificio, incluyendo la base y la electricidad de los equipos.

Que, la Regional de Los Santos en la provincia de Los Santos ciudad de Las Tablas, este edificio data de noviembre de 2003, manteniendo en operación un sistema de climatización instalado hace más de diez (10) años, este sistema ya casi ha alcanzado su tiempo de vida útil, más las fluctuaciones constantes han contribuido a los daños presentados en el mismo. Actualmente los equipos funcionan al 40% de su capacidad total.

Además, las tuberías de los compresores y evaporadoras se congelan por mal funcionamiento de las válvulas y por escape de gas de las máquinas lo que indica el reemplazo del sistema. Dicho sistema compuesto por cuatro (4) unidades centrales de cinco (5) toneladas cada una y cuatro (4) evaporadoras verticales dos en cada nivel del edificio y dos termostatos, tuberías de refrigeración y ductos de enfriamiento, todos los equipos de la marca Lenox. Las máquinas están ubicadas en la parte posterior del edificio y su sistema cuenta con una estructura base y jaula de metal deteriorada y una alimentación eléctrica en mal estado, las cuales deben ser reemplazadas.

Por su parte, la Regional de Herrera en la provincia de Herrera en la ciudad de Chitré, fue construida mediante el Contrato 33-2008. El sistema de climatización de esta regional al igual que las otras dos regionales cuentan con un sistema obsoleto sumado con las fluctuaciones constantes, que han traído como consecuencia daños de las unidades auto contenidas del aire acondicionado de doce punto cinco (12.5) toneladas que suple planta alta. Es por esta razón que, el daño de estos sistemas además de afectar el rendimiento y bienestar de los colaboradores también afecta el confort de los usuarios

Que, el presente procedimiento de Selección de Contratista, Licitación Pública, se fundamenta en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020.

Por consiguiente, la Dirección de Planificación y Presupuesto del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, realiza los trámites correspondientes y se procede con la asignación por un monto de hasta **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 144,450.00)**, erogación que se cargará a las partidas presupuestarias de inversión 114820105.001.370 y 114840139.001.370 vigencia fiscal 2024.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas.

Que en mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que suscriba toda la documentación requerida para el Procedimiento de Selección de Contratista, Licitación Pública de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO R-410 PARA REGIONALES DE**

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - [www.registro-publico.gob.pa](http://www.registro-publico.gob.pa)



**VERAGUAS, HERRERA Y LOS SANTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,** con una vigencia de treinta días (30) calendario contados a partir de la notificación de la orden de compra a través del portal electrónico Panamacompra y con un precio de referencia de hasta **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 144,450.00)**, que incluye impuesto de transferencia ITBMS.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del presente Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

**TERCERO:** Esta resolución entrara a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 7, numerales 1 y 10 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PRESIDENTE**  
Carlos A. García Molino

  
**SECRETARIA**  
Rocío Abril de Vidal



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

22-02-2024   
FECHA SECRETARIA GENERAL

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - [www.registro-publico.gob.pa](http://www.registro-publico.gob.pa)





**DISTRITO DE ARRAIJÁN  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°. 61  
(De 19 de diciembre de 2023)**

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375 inscrita en el Registro Público al **Tomo 99 Folio 142 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **CARLOS GERARDO GRIMALDO MON**, varón, panameño, mayor de edad soltero, con cedula de identidad 8-266-368, con domicilio en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

- Que el ciudadano, **CARLOS GERARDO GRIMALDO MON**, varón, panameño, mayor de edad soltero, con cedula de identidad 8-266-368, con domicilio en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 27 de septiembre de 2018 un lote de terreno con una superficie de: **ochocientos ochenta metros, con treinta y dos centímetros cuadrados (880.32Mt<sup>2</sup>)** que forma parte de la Finca N°.4375 inscrita en el Registro Público al **Tomo 99 Folio 142 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.130101-150531 aprobado el 16 de septiembre de 2022, por la Autoridad Nacional de la Administración de Tierras y se encuentra localizado en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE**; Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide 20.506mts, al **SUR**: calle San Agustín y mide 30.107mts. **ESTE**: Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 ocupado por Edilsa Amada Muñoz Salazar y mide 40.999mts, al **OESTE**: Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 ocupado por Erez Macrmat y mide 35.20mts.
- Que, el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma de **dos mil ochocientos setenta dólares con sesenta y seis centavos (B/.2870.66)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N°.22-23 del 21 de agosto de 2023, según Recibo N°.5364 fechado 20 diciembre de 2011, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

**ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a título de compraventa un lote de terreno a favor de **CARLOS GERARDO GRIMALDO MON**, varón, panameño, mayor de edad soltero, con cedula de identidad 8-266-368, con domicilio en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**, con una superficie de: **ochocientos ochenta metros , con treinta y dos centímetros cuadrados (880.32Mt2)** que forma parte de la Finca N°.4375 inscrita en el Registro Público al **Tomo 99 Folio 142 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.130101-150531 aprobado el 16 de septiembre de 2022, por la Autoridad Nacional de la Administración de Tierras y se encuentra localizado en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTI TRES (2023).

*[Signature]*

**H.C. LUZ DENIA OLIVER**  
PRESIDENTE

*[Signature]*

**H.C. ISAAC FIGUEROA**  
VICEPRESIDENTE

*[Signature]*

**CARLOS MIGUEL TABOADA.**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 22 DE Diciembre DE 2023

SANCIONADO

*[Signature]*

**ROLLYNS RODRIGUEZ**  
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



*[Signature]*

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL.**  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





**DISTRITO DE ARRAIJÁN  
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 62  
(De 19 de diciembre de 2023)**

“Por el cual decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375 inscrita en el Registro Público al **Tomo 99 Folio 142 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **AURA MARIA GUEVARA RAMOS**, mujer panameña, mayor de edad soltero, con cedula de identidad 168-160, con domicilio en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

- Que la ciudadana, **AURA MARIA GUEVARA RAMOS**, mujer panameña, mayor de edad soltero, con cedula de identidad 168-160, con domicilio en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 6 de marzo de 2018 un lote de terreno con una superficie de: **quinientos treinta y seis metros , con ochenta y tres centímetros cuadrados (536.83Mt2)** que forma parte de la Finca N°.4375 inscrita en el Registro Público al **Tomo 99 Folio 142 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.80-48358 aprobado el 16 de marzo de 1894, por la dirección general de catastro y se encuentra localizado en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE**; Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 ocupado por Alfredo Matos y mide 38.00mts, al **SUR**: Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 ocupado por Jacobo Pissa y mide 33.60mts. **ESTE**: avenida Cuarta y mide 16.00mts, al **OESTE**: servidumbre pluvial y mide 19.90mts.
- Que, el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma de **dos mil cientos cuarenta y siete dólares con treinta y dos centavos (B/.2147.32)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N°.007-2020 del 25 de mayo de 2020, según Recibo N°.38153 fechado 15 de agosto de 2023, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

**ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a título de compraventa un lote de terreno a favor de **AURA MARIA GUEVARA RAMOS**, mujer panameña, mayor de edad soltero, con cedula de identidad 168-160, con domicilio en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**, con una superficie de: : **quinientos treinta y seis metros , con ochenta y tres centímetros cuadrados (536.83Mt2)** que forma parte de la Finca N°.4375 inscrita en el Registro Público al **Tomo 99 Folio 142 en la Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No.80-48358 aprobado el 16 de marzo de 1994, por la dirección general de catastro y se encuentra localizado en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA** cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

  
H.C. LUZDENIA OLIVER  
PRESIDENTE

  
H.C. ISAAC FIGUEROA  
VICEPRESIDENTE

  
CARLOS MIGUEL TABOADA.  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 22 DE diciembre DE 2023

SANCIONADO  
  
ROLLYNS RODRIGUEZ  
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.





**MUNICIPIO DE CHITRÉ**  
PROVINCIA DE HERRERA



**CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 02**  
16 de febrero de 2024

Por el cual se dicta el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de Descentralización del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 y el uso del Fondo Remanente del período 2023.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 66 de 29 de octubre de 2015 "que reforma la Ley 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones" se establece que los Municipios recibirán fondos, derivados del impuesto de bienes inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos, referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura y desarrollo económico y social.

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten, con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el Consejo Municipal.

Que el plan anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que el artículo 43 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que adiciona al artículo 112-D a la Ley 37 de 29 de junio de 2009, señala que solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento en el caso de municipios metropolitanos y urbanos, en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá establecerse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de bienes inmuebles, estos fondos serán destinados para gastos de administración y contratación de personal técnico y el uso de los mismos deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que el Municipio de Chitré ha designado un 25% del monto total asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el funcionamiento de la Descentralización de la Administración Pública, tal como lo señala la normativa previamente citada.



Que además de lo anterior, dentro de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2023, ha quedado un remanente, por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 96/100** (B/.6, 845.96), la cual debe ser incluida dentro del Acuerdo Municipal presupuestario del presente año 2024.

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Apruébese el Remanente de funcionamiento del presupuesto de Descentralización de la Administración Pública, para el Distrito de Chitré, por la suma de **SÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 96/100 (B/.6,845.96).**

**Artículo 2.** Apruébese el Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré, para la vigencia fiscal del presente año que va del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 34/100 (B/126,275.34)** el cual corresponde al 25% del monto total asignado por el Ministerio de Economía Finanzas.

**Artículo 3.** El Presupuesto de Funcionamiento de Descentralización, de la Administración Pública, para el Distrito de Chitré dentro de la vigencia fiscal 2024, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en el siguiente cuadro:

| MUNICIPIO DE CHITRÉ                                  |                   |
|--|-------------------|
| PRESUPUESTO DE GASTOS - AÑO 2024                     |                   |
| FONDO DE DESCENTRALIZACION - IBI FUNCIONAMIENTO      |                   |
| ASIGNACIÓN FUNCIONAMIENTO 2024                       | 126,275.34        |
| REMANENTE O SALDO CONCILIADO AL 31 DE DICIEMBRE 2023 | 6,845.96          |
| <b>TOTAL DEL PRESUPUESTO 2024</b>                    | <b>133,121.30</b> |

| COD | DESCRIPCIÓN  | PRESUPUESTO 2023 |
|-----|--|------------------|
|     | ALCALDIA MUNICIPAL   | 133,121.30       |
| 001 | PERSONAL FIJO  | 101,400.00       |
| 050 | XIII MES   | 6,800.00         |
| 071 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL                                      | 12,197.00        |
| 072 | CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO                                   | 1,500.00         |
| 073 | CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL                                 | 2,000.00         |
| 074 | CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO                          | 280.80           |
| 091 | CRÉDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS                                     | 4,800.00         |
| 099 | CRÉDITOS RECONOCIDOS A LAS CONTRIBUCIONES A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL | 1,500.00         |
| 169 | OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS                            | 2,643.50         |



| MUNICIPIO DE CHITRÉ         |                     |                       |
|-----------------------------|---------------------|-----------------------|
| FONDO DE INVERSIÓN (IBI)    |                     |                       |
| DESGLOSE DE PROYECTOS 2024  |                     |                       |
| Monto Asignado Al Municipio |                     | <b>B/. 505,101.38</b> |
| CARGO                       | SALARIO MENSUAL     | TOTAL ANUAL           |
| PLANIFICADOR                | B/. 1,000.00        | B/. 12,000.00         |
| ING. CIVIL                  | B/. 2,000.00        | B/. 24,000.00         |
| ANALISTA PART. CIUDADANA    | B/. 800.00          | B/. 9,600.00          |
| FORMULADOR                  | B/. 800.00          | B/. 9,600.00          |
| DIBUJANTE CALCULISTA TEC.II | B/. 800.00          | B/. 9,600.00          |
| TECNICO EDIFICACION III     | B/. 800.00          | B/. 9,600.00          |
| ABOGADO III                 | B/. 1,000.00        | B/. 12,000.00         |
| ASISTENTE DE CONTABILIDAD   | B/. 600.00          | B/. 7,200.00          |
| <b>TOTALES</b>              | <b>B/. 7,800.00</b> | <b>B/. 93,600.00</b>  |

**Artículo 4.** Aprobar la Estructura del Personal del departamento de Descentralización, tal cual se encuentra detallada en el siguiente cuadro:

**Artículo 5.** Apruébese el Presupuesto de Inversión de Descentralización de la Administración Pública para el Municipio de Chitré, para la vigencia fiscal del presente año que va del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por la suma de **Quinientos Cinco Mil Ciento Uno Con 38/100 (B/. 505,101.38)** el cual corresponde al 100% del monto total asignado por el Ministerio de Economía Finanzas.

**Artículo 6.** Los proyectos, obras e inversiones públicas, aprobadas en el Plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este período fiscal, asegurando la reserva presupuestaria de la vigencia fiscal 2024.

El alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

**Artículo 7.** Se autoriza al alcalde convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias, para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020 que regula la Contratación Pública.

**Artículo 8.** El Presupuesto de Inversión de Descentralización de la Administración Pública para el Distrito de Chitré para la vigencia fiscal 2024, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en el siguiente cuadro:

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

22 de 02 de 2020



|  |  |                       |
|--|--|-----------------------|
| Aporte A La Asociación De Municipios De Panamá (AMUPA) |  | B/. 3,788.26          |
| Monto para Inversión                                   |  | B/. <b>375,037.78</b> |
| No.  | <b>PROYECTOS DISTRITALES</b>   | MONTO APROX.          |
| 001-2024   | Construcción de dos aulas multiuso en el Centro Regional Universitario de Azuero en la comunidad Las Peñitas, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré. | B/. 103,300.14        |
| 002-2024   | Construcción de una media cancha multiuso para la Sede de la Fundación Centro de Niños Down de Herrera, corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré.       | B/. 84,218.75         |
| SUB TOTAL  |  | <b>B/. 187,518.89</b> |
| <b>CORREGIMIENTO DE CHITRÉ (Cabecera)</b>              |  |                       |
| 003-2024   | Construcción de Canales Pavimentados en la Barriada San Martín, corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré  | B/. 37,503.78         |
| SUB TOTAL  |  | <b>B/. 37,503.78</b>  |
| <b>CORREGIMIENTO DE MONAGRILLO</b>                     |  |                       |
| 004-2024   | Mejoramiento al Kínder de Monagrillo II fase en La Comunidad De Monagrillo, Corregimiento de Monagrillo Distrito De Chitré                                 | B/. 37,503.78         |
| SUB TOTAL  |  | <b>B/. 37,503.78</b>  |
| <b>CORREGIMIENTO DE LLANO BONITO</b>                   |  |                       |
| 005-2024   | Mejoramiento A La Escuela Eneida Moreno De Castillero II fase en La Comunidad Del Rosario, Corregimiento De Llano Bonito, Distrito De Chitré               | B/. 37,503.78         |
| SUB TOTAL  |  | <b>B/. 37,503.78</b>  |
| <b>CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA</b>              |  |                       |
| 006-2024   | Mejoramiento Al Estadio De Softball Pepe Osorio II fase en La Comunidad De Calle Abajo, Corregimiento De San Juan Bautista, Distrito De Chitré             | B/. 37,503.78         |
| SUB TOTAL  |  | <b>B/. 37,503.78</b>  |
| <b>CORREGIMIENTO DE LA ARENA</b>                       |  |                       |
| 007-2024   | Mejoramiento a la Iglesia Expansión Misionera Ríos de Agua Viva, en el corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré.                                      | B/. 37,503.78         |
| SUB TOTAL  |  | <b>B/. 37,503.78</b>  |
| GRAN TOTAL   |  | <b>B/. 375,037.78</b> |

**Artículo 9.** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veinte cuatro (2024).

**H. C. Jesús Ernesto Hernández Saucedo**  
Presidente

**Orys Yadira Vega Torres**  
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

22 de 02 de 2024  
Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65DF592D6863A** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN - TEL: 913-1481

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE HERRERA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 21 de febrero de 2024

**SANCIÓN No.02  
S.E.**

**VISTOS:**

**Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 02, del dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y EL USO DEL FONDO REMANENTE DEL PERIODO 2023.**

**APROBADO.**

**Ejecútese y Cúmplase**

**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**  
Alcalde del Distrito de Chitré



**LICENCIADA TANYA SILVA**  
Secretaria Ejecutiva

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 22 de 02 de 2024





*Consejo Municipal de Macaracas*  
*Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*

**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO UNO (1)**  
De 1 de febrero de 2024

Por medio del cual se exonera, de forma parcial, el impuesto de edificación y reedificación, a la empresa Consorcio Aguas de Macaracas, por la construcción del proyecto denominado Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de calles y Alcantarillado de Macaracas, correspondiente al contrato número UAL-1-13-2022 suscrito con el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante nota de fecha de 15 de enero de 2024, Consorcio Aguas de Macaracas, persona jurídica con RUC No. 6-NT-2-759388, debidamente representada por Hilario Antonio Castillo Mendieta, ha solicitado la exoneración del 0.5% del impuesto de edificación y reedificación que corresponde al proyecto denominado "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de calles y Alcantarillado de Macaracas", contrato número UAL-1-13-2022., suscrito con el Ministerio de Obras Públicas (MOP).
2. Que de acuerdo con el artículo 248 de la Constitución de la República de Panamá, es competencia de los Municipios conceder exenciones, de derechos, tasas o impuestos municipales:  
"ARTÍCULO 248. El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante acuerdo municipal."
3. Que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No.16 de 22 de junio de 2006, que regula las exoneraciones sobre tributos municipales.
4. Que en estimación a la solicitud planteada, la exoneración equivale al monto de B/. 95,775.09 y de acuerdo con la norma constitucional antes transcrita, este Concejo encuentra procedente la solicitud de exoneración parcial presentada por Consorcio Aguas de Macaracas.
5. Que por lo anterior,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Exonerar, de forma parcial, el impuesto de edificación y reedificación a la empresa Consorcio Aguas de Macaracas, persona jurídica con RUC No. 6-NT-2-759388, en lo que corresponde al proyecto denominado "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de calles y Alcantarillado de Macaracas", contrato número UAL-1-13-2022, suscrito con el Ministerio de Obras Públicas (MOP).



**Artículo Segundo:** Que debido a la exoneración parcial aprobada, la empresa Consorcio Aguas de Macaracas, persona jurídica con RUC No. 6-NT-2-759388, tiene que pagar al Municipio de Macaracas la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 18/100 (B/. 191,550.18), en concepto de impuesto de edificación y reedificación por la construcción del proyecto denominado "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de calles y Alcantarillado de Macaracas", contrato número UAL-1-13-2022, en tres pagos en los siguientes plazos:

- Primer pago de B/. 30,000.00, en el mes de febrero de 2024.
- Segundo pago de B/. 80,775.09, en el mes de marzo de 2024.
- Tercer pago de B/. 80,775.09, en el mes de mayo de 2024.

**Artículo Tercero:** Autorizar al departamento de Tesorería Municipal para efectuar el correspondiente arreglo de pago de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes y para que emita el certificado de paz y salvo, con la cancelación de cada uno de los pagos establecidos.

**Artículo Cuarto:** Este acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos al día uno (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

  
**H.C. Martín Córdoba Villamonte**  
 Presidente

  
**Licda. Benilda Chávez de Nicosia**  
 Secretaria



**SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY 05 de Febrero de 2024.**

  
**Licdo. Elicer B. Cortes Castro**  
 Alcalde Municipal

  
**Téc. Chantal Hidalgo Nieto**  
 Secretaria



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

6 de febrero de 2024





## AVISO

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público general, que yo, **JACK ARTHUR LOO**, con cédula de identidad personal No. 8-887-90, en mi calidad de propietario del establecimiento denominado **FARMACIA CIMSA**, aviso de operación No. 8-887-90-2022-574306956, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Vía Argentina, Edificio Arlene, Local No.2, anuncio y certifico que traspaso a la sociedad **INVERSIONES GENERALES LOO, S. A.**, con RUC 155745733-2-2023, con domicilio en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Vía Argentina, Edificio Arlene, local No.2, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. L.202-124721262. Tercera Publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, Marcelino Moreno López, con cédula de identidad personal No. 6-59-900, con domicilio en la comunidad del Ave María, calle principal, corregimiento de Entradero del Castillo, distrito de Ocú, provincia de Herrera, propietario del establecimiento comercial denominado **BAR MORENO**, con aviso de operación No. 6-59-900-2011-280372, ubicado en la comunidad Entradero del Castillo, corregimiento de Entradero del Castillo, distrito de Ocú, provincia de Herrera, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, enajeno dicho negocio a **YOLANDA ESTHER RAMOS HERRERA**, con cédula de identidad personal No. 6-708-1077, con domicilio en la comunidad del Entradero del Castillo, corregimiento de Entradero del Castillo, distrito de Ocú, provincia de Herrera. L.010768129. Tercera Publicación.

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que Yo, **KUO FEI CHEUNG LAM**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-758-1153, en mi calidad de Representante Legal del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER HATO DORADO**, con aviso de operación No. 8-758-1153-2008-139088, Ruc: 8-758-1153, D.V. 84, negocio ubicado en el Edificio Hato Pintado, calle B y calle del I.P.A., Hato Pintado, lote B-18-A, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; hago constar que se ha **TRASPASADO** el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor del señor **CHING LUNG MO MONTENEGRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-909-130. Panamá, 27 de febrero de 2024. L.001916789. Primera Publicación.



---

**AVISO AL PUBLICO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al Público que Yo. **MARIO WONG ZHANG.** Cedulado No. **8-799-717** en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **WONGMARKET** con el aviso de operación No.**644260.** ubicado en Urbanización La Tronosa. Corregimiento de Santiago (Cabecera), Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, traspaso los derechos al referido establecimiento comercial a favor de **CARLOS LUIS DOMINGUEZ MUÑOZ.** Cedulado No. **9-708-1447.** L.202-124678655. Primera Publicación.

---

**AVISO AL PUBLICO.** para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LAS POPULARES,** negocio amparado bajo el aviso de operaciones 6-46-1993-2019-600922, ubicado en vía Interamericana, entrada a Jaguito, corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, propiedad de **GLADYS MARÍA CALDERÓN SAMANIEGO,** con cédula de identidad 6-46-1993, ha sido traspasado a **DALVIS YAHILYN FUENTES VANEGAS,** con cédula de identidad 2-735-2440. L.202-124701845. Primera Publicación.

---

**AVISO AL PUBLICO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público, que yo **JUAN QIU WU,** con cédula de identidad personal No. 9-760-1259, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER YAN CARLOS,** con número de aviso de operación 9-760-1259-2021-574277202-S1- DV 65, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Soná, Corregimiento de Soná (cabecera), calle entrando por la calle **EL CHUMICO,** vía principal, casa No.165, Urbanización San José, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la señora **MICHELLE CHEN WEN,** con cédula de identidad personal No.8-991-1211. L.202-124700975. Primera Publicación.

---

**AVISO AL PUBLICO.** Para dar cumplimiento al artículo 777, Del Código de Comercio e Industrias se le comunica al público en general, que la señora **ELISA SONG ZHU,** con cédula de identidad personal No. 8-944-119, la cual es propietaria del establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO ROYAL MARKET,** ubicado en la urbanización Sebastián Sucre, distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con aviso de operación No. 8-944-119-2018-575092. Le traspasa los derechos del referido establecimiento comercial al señor **KALY WU PAN,** con cédula de identidad personal No. 8-901-2000. L. 202-124663783. Primera Publicación.

---

**AVISO DE TRASPASO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, por este medio yo, **NIDIA MORENO DE VEGA** con cédula No.7-84-1419 le traspaso los derechos del negocio denominado **BAR DONDE TILDO** al señor **ARQUÍMEDES ALBERTO DELGADO SAAVEDRA** con cédula No. 8-937-2222. L.202-124754741. Primera Publicación.



# EDICTOS

## EDICTO No. 246

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A) ENRIQUE ERNESTO JAEN ORTEGA, varón, panameño, mayor  
 de edad, soltero, con cédula No. 8-209-2056.- (Domicilio actual: Avenida Libertador,  
 cerca del antiguo Seguro Social, Casa No. 3627, Celular No. 6468-2441.-----

En su propio nombre y en representación de \_\_\_\_\_ su propia persona-----  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado CALLE G ESTE de la Parcelación BARRIO COLON Corregimiento  
BARRIO COLON donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número  
 \_\_\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 CODIGO. 8600  
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 17.20 MTS  
 SUR: CALLE G ESTE CON: 17.32 MTS  
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 CODIGO. 8600  
 ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 31.81 MTS  
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 CODIGO. 8600  
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 33.98 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS  
 CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (566.55  
 MTS.2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo  
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el  
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)  
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una  
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de febrero de dos mil veinticuatro-----

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA



DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, cinco (05) de febrero  
 de dos mil veinticuatro. -

*Adriano Ferrer*  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**  
 Liquidación... 202-124731017





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°305

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que ALVARO MARTIN SANCHEZ CORONADO vecino (a) residencia EL CRISOL Corregimiento JOSE DOMINGO ESPINAR Distrito SAN MIGUELITO con número de identidad personal 8-464-626 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud ADJ-13-269-2018 en la provincia PANAMA OESTE del distrito de SAN CARLOS corregimiento de LAS UVAS lugar LAS PALMAS dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ISAURA GASCON FONSECA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JASMIN DEL CARMEN OJO MARTINEZ DE ZUÑIGA

Sur TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CIPRIANA POVEDA MARTINEZ Y YOLANDA POVEDA MARTINEZ.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE INES ARQUIMEDES RODRIGUEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ENRIQUE ABEL CAÑIZALEZ

Oeste: CALLE EXISTENTE DE ASFALTO 8.00 MTS HACIA CALLE PRINCIPAL DE LAS UVAS.

Con una superficie de 0 hectáreas, 2,840 más cuadrados, con 40 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

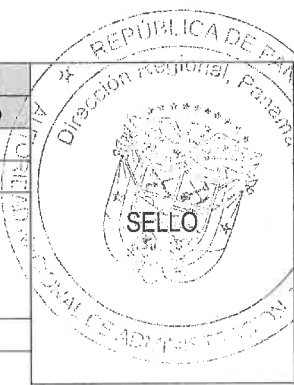
Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (13) días del mes de JUNIO del año 2023

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Table with columns: FIJADO HOY (Día, Mes, Año) and DESFIJADO HOY (Día, Mes, Año). Includes 'A las:' labels.

Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI



Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-124750512...



**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE AGUADULCE  
EDICTO # 05-2024**

Que La señora **NIDIA ARACELLYS PINZÓN DUTARY** con cedula de identidad personal **9-217-707**, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Calle El Corotú, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce de la Finca Municipal # 2679, código de ubicación 2001, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Folio real 2679, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, Ocupado por: Hermelinda Medina.

Sur: Calle El Corotú

Este: Folio real 2679, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, Ocupado por: Ismael Núñez

Oeste: Calle La Amistad

**Descripción del lote:**

del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N62°06'23"W, limita con Calle La Amistad y mide 15.825mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N32°30'18"E, limita con Folio real 2679, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, Ocupado por: Hermelinda Medina y mide 17.485mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S58°42'17"E limita con Folio real 2679, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, Ocupado por: Ismael Núñez y 18.634 mide mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo S42°15'51"W, limita con Calle Corotu y 16.850 mide mts.

El área total del terreno solicitado es de 292.03mts<sup>2</sup> mts<sup>2</sup>. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa de Paz de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

(Hay sello del caso)

(Fdo.)

Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde Municipal

(Fdo.)

Licda. Yatcenia De Tejera  
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 01 de Febrero de 2024.

*Yatcenia D. de Tejera*  
LICDA YATCENIA DE TEJERA  
Secretaria General



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-124734020** .....



**REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE AGUADULCE  
EDICTO 07-24**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **GABRIEL ELIAS HERRERA PINZÓN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, con cédula 2-133-309, con domicilio en San Roque, Corregimiento de Aguadulce Cabecera, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 16269, Rollo 9413, Doc. 3, ubicado en El Estero San José, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Vía Panamericana, hacia Aguadulce, hacia Divisa.

Sur: Folio Real 614, Tomo 113, Folio 116, propiedad de Compañía Azucarera La Estrella, S.A., y Folio Real 18407, Rollo 17621, propiedad de Daniel E. Pinzón.

Este: Finca 614, Tomo 113, Folio 116, propiedad de Compañía Azucarera La Estrella, S.A.

Oeste: Finca 18407, Rollo 17621, propiedad de Daniel E. Pinzón.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N73°44'11"E, limita con Vía Panamericana, hacia Aguadulce, hacia Divisa y mide 66.35mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S23°53'13"E, limita con Finca 614, Tomo 113, Folio 116, propiedad de Compañía Azucarera La Estrella, S.A., y mide 5.77mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S23°16'50"W, limita con Finca 614, Tomo 113, Folio 116, propiedad de Compañía Azucarera La Estrella, S.A y mide 20.80mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S18°34'34"W, limita con Finca 614, Tomo 113, Folio 116, propiedad de Compañía Azucarera La Estrella, S.A., y mide 20.80mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S21°41'23"W, limita con Finca 614, Tomo 113, Folio 116, propiedad de Compañía Azucarera La Estrella, S.A., y mide 15.89mts., del punto seis (6) al punto (1) o punto de partida con rumbo N42°56'17"W, limita con Finca 18407, Rollo 17621, propiedad de Daniel E. Pinzón y mide 62.89mts.

El área del terreno solicitado es de 1,975.07mts<sup>2</sup>. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de El Cristo, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

(fdo.)  
Licdo. Jorge Luis Herrera  
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 5 de febrero de 2024.

*Yacenia D. de Tejera*  
Licda. Yacenia D. de Tejera  
Secretaría General



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-124701878





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N°008-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que DANIEL GALLARDO MONTENEGRO vecino de PASO CANOAS, corregimiento de PROGRESO, distrito de BARU, provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-717-2345 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de ASERRIO DE GARICHE lugar EXQUISITO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación COMERCIANTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MARTIN ORTIZ.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUCAS EVANGELISTA SANCHEZ LEZCANO.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MARTIN ORTIZ.

Oeste: CAMINO DE TIERRA A OTROS LOTES A CALLE PRINCIPAL, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: VICENTE ORTIZ RIOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ARMANDO JOSEPH ORTIZ GUERRA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ALEXIS RIOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JOSE FELIX ORTIZ RIOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUCAS EVANGELISTA SANCHEZ LEZCANO.

con una superficie de 04hectáreas, más 0881 metros cuadrados, con 54 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-153 de 24 de FEBRERO del año 2022.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (02) días del mes de ENERO del año 2024.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-124661088** .....





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N°009-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que ANA YOLENIS PITTI CABALLERO DE GALLARDO vecino de EXQUISITO, corregimiento de ASERRIO DE GARICHE distrito de BUGABA, provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-735-1579 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de ASERRIO DE GARICHE lugar EXQUISITO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA, ocupación COMERCIANTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BERNA MARIA LANE DE GUERRA PLANO N° 44-7957.

Sur: CALLE DE ASFALTO DE 30.00M HACIA LA C.I.A. A SAN ANDRES

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BERNA MARIA LANE DE GUERRA PLANO N° 44-7957

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BERNA MARIA LANE DE GUERRA PLANO N° 44-7957, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: TALI DE LA ROSA LEZCANO MONTENEGRO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ADRIANA ATENCIO MONTENEGRO DE VICTORIA.

con una superficie de 00 hectáreas, más 4975 metros cuadrados, con 50 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-450 de 30 de JUNIO del año 2022.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (02) días del mes de ENERO del año 2024.

Firma:

Nombre:

YAMLETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-124661049** .....





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**

**EDICTO N° 033-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que MITZILA MARIA BARRIA DE LEON DE GONZALEZ vecino de SAN CARLITOS corregimiento de SAN CARLOS distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-173-446 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN CARLOS lugar SAN CARLITOS, MUJER de nacionalidad PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CASADA, ocupación OFICINISTA dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE TIERRA DE 12.80 M A OTROS LOTES

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CELMIRA GONZALEZ BARRIA DE GONZALEZ

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VANESSA AILEEN ALVARADO OTERO

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FRANKLIN BARRIA DE LEON

con una superficie de 00 hectáreas, más 0899 metros cuadrados, con 79 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 19 de 12 de ENERO del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (10) días del mes de ENERO del año 2024

Nombre: Zuleima Mercedes Guerra  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo  
Nombre: ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**  
Liquidación... **202-124658971**





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**EDICTO N° 036- 2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que NARCISO GONZALEZ CACERES vecino de EL VALLE corregimiento de LAS LOMAS distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-276-308 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de LAS LOMAS lugar EL VALLE de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL 81799, CODIGO DE UBICACIÓN 4505, PROPIEDAD DE JULIO CESAR CACERES Y OTRA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR DOMITILA GONZALEZ CACERES.

Sur: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M HACIA CARRETERA PRINCIPAL HACIA OTROS LOTES.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR DOMITILA GONZALEZ CACERES, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00 M HACIA OTROS LOTES..

Oeste: FOLIO REAL 380384 CODIGO DE UBICACIÓN 4506, PROPIEDAD DE JULIO CESAR CACERES Y OTRA, CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M HACIA CARRETERA PRINCIPAL HACIA OTROS LOTES.

con una superficie de 00 hectáreas, más 722 metros cuadrados, con 79 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 18 de 12 de ENERO del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (11) días del mes de ENERO del año 2024.

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo  
Nombre: ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**  
202-124658989  
Liquidación... ..





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N° 044 -2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que MARIBEL DEL ROSARIO SAMUDIO VELASQUEZ vecino de EL MAGUE corregimiento de CALDERA, distrito de BOQUETE provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-180-743 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUETE corregimiento de CALDERA lugar EL MAGUE, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUZ UDELIA SAMUDIO, SERVIDUMBRE DE ACCESO DE TIERRA DE 3.00M, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA ELIDIA VELASQUEZ SERRACIN.

Sur: QUEBRADA MAGUE, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VENUS MARIA ROVIRA RIOS DE GONZALEZ.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VENUS MARIA ROVIRA RIOS DE GONZALEZ.

Oeste: QUEBRADA MAGUE.

con una superficie de 00 hectáreas 4885 más metros cuadrados, con 90 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-136 de 25 de FEBRERO del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (15) días del mes de ENERO del año 2024.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-124704949



**EDICTO N° 043-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que AMYTIS LISSETTE DEL CID RIOS vecino de ANGOSTURA DE COCHEA corregimiento de COCHEA distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-712-2117 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de COCHEA lugar ANGOSTURA DE COCHEA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación DOCENTE – ABOGADA dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00 M A OTROS LOTES A SERVIDUMBRE DE ASFALTO DE 25.00 M HACIA COCHEA ARRIBA HACIA COCHEA ABAJO.

Sur: FINCA 448611, CODIGO 4503 PROPIEDAD DE MARIO ALBERTO SAMUDIO SAMUDIO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AGUSTIN GUERRA DEL CID

Este: SERVIDUMBRE DE ASFALTO DE 25.00 M HACIA COCHEA ARRIBA HACIA COCHEA ABAJO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AGUSTIN GUERRA DEL CID

Oeste: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00 M A OTROS LOTES HACIA COCHEA ARRIBA, FINCA 448611, CODIGO, 4503 PROPIEDAD DE MARIO ALBERTO SAMUDIO SAMUDIO.

con una superficie de 00 hectáreas, más 999 metros cuadrados, con 94 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 4-159 de 25 de FEBRERO del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (15) días del mes de ENERO del año 2024

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo  
Nombre: ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

**Gaceta Oficial**

202-124705435  
Liquidación.....



**EDICTO N°046-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que ABDIEL HERNANDEZ DELGADO vecino de FORTUNA corregimiento de HORNITO distrito GUALACA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-118-2157 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de GUALACA corregimiento de HORNITO lugar FORTUNA, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación ASISTENTE DE AUTOPSIA dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE PIEDRA HACIA LA CARRETERA PRINCIPAL DE GUALACA DE 15.00 METROS- HACIA FORTUNA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PEDRO ROVIRA RIOS.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PEDRO ROVIRA RIOS, CAMINO DE PIEDRA HACIA LA CARRETERA PRINCIPAL DE GUALACA DE 15.00 METROS- HACIA FORTUNA.

Este: CAMINO DE PIEDRA HACIA LA CARRETERA PRINCIPAL DE GUALACA DE 15.00 METROS – HACIA FORTUNA.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PEDRO ROVIRA RIOS.

con una superficie de 01 hectáreas, más 9076 metros cuadrados, con 35 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 29 de 14 de ENERO del año 2020

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (16) días del mes de ENERO del año 2024.

Nombre: Zuleima Mercedes Guerra  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Elvia Elizondo  
ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-124657862** .....





AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

**EDICTO N° 446-2023**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor (a) **MARIA ISABEL ATENCIO Vecino** (a) de **MANACA NORTE** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-289-914 MUJER de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-462-2021** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **0HA+ 1258.32 M2 QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA 4700, CODIGO DE UBICACIÓN 4105, PROPIEDAD DEL MIDA.**

El terreno está ubicado en la localidad de **MANACA NORTE** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUZ MARIA QUIROZ ATENCIO DE QUINTERO.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CIRILO PEREZ GONZALEZ .**

Este: **FINCA N° 23811, COD. UBIC N° 4101 PROPIEDAD DE DWM FUNDACION.**

Oeste: **CARRETERA DE 30.00 M A PUERTO ARMUELLES PROGRESO.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** en el Despacho de Juez de Paz de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en           **DAVID**           a los **30 días** del mes de **NOVIEMBRE** de           **2023**          

Firma:

**Nombre: ELVIA ELIZONDO**  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:

**Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA**  
Secretaria Ad-Hoc



**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-124709736





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N° 462-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que VICTORIANO PALACIOS GIRON Y OTRO vecino de SANTA CRUZ corregimiento de SANTA CRUZ distrito RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-794-92 a solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de RENACIMIENTO corregimiento de SANTA CRUZ lugar COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación ESTUDIANTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL ( F ) 30210743, CODIGO DE UBICACIÓN 4C05, PROPIEDAD DE TERESIN CONCEPCION GUTIERREZ PLANO N° 3641405000211.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BENITA AVILES RIOS.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR BENITA AVILES RIOS

Oeste CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00 M HACIA SANTA CRUZ HACIA SAN ANDRES

con una superficie de 00 hectáreas, más 757 metros cuadrados, con 65 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-389 de 3 de JUNIO del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (11) días del mes de DICIEMBRE del año 2023.

Firma:

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



**Gaceta Oficial**

**202-124710806**  
Liquidación.....





**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

**EDICTO N° 467-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

**HACE SABER:**

Que CELSO ATENCIO MUÑOZ Y OTRA vecino de SAN CARLITOS corregimiento de SAN CARLOS distrito DAVID provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-122-1344 a solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN CARLOS lugar SAN CARLITOS, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación JUBILADO dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL 60743, CODIGO DE UBICACIÓN 4508; PROPIEDAD DE OLMEDO MORALES RIOS

Sur: CALLE DE ASFALTO DE 20.00 METROS A SAN CARLOS- A DAVID CENTRO.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CINDY ZULAY ATENCIO BEITIA Y CHARLIN ZUGEY ATENCIO BEITIA.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RUBEN DARIO MORALES BARROSO

con una superficie de 00 hectáreas, más 1069 metros cuadrados, con 81 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-417 de 14 de JUNIO del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (13) días del mes de DICIEMBRE del año 2023.

Firma:

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: EL VIA ELIZONDO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

**Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-124511829**.....



**EDICTO N° 475 -2023**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) Señor **(a) DIONISIA MORALES CEDEÑO DE ESPINOSA Vecino** (a) de **MANCHUILA** Corregimiento de **SANTO DOMINGO** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-97-1379 MUJER, de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **AMA DE CASA** a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0038-2015** según plano aprobado **405-10-26414** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra baldías nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+4798.30 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **MANCHUILA** Corregimiento de **SANTO DOMINGO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ISAAC MORALES CEDEÑO (N.L.). ISAAC CEDEÑO MORALES (N.U.)**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SERAFIN CEDEÑO**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR REITON DELVAR OLMOS GOMEZ .**

OESTE: **CAMINO DE 15.00 M A SANTA MARTA, AL POBLADO DE MANCHUILA**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** el Despacho de Juez de Paz de **SANTO DOMINGO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en           **DAVID**           a los **18** días del mes de **DICIEMBRE** de **2023**

Firma:   
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**  
Funcionaria Sustanciadora  
Anati-Chiriquí

Firma:   
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**  
Secretaria Ad-Hoc

